

**INSTRUCCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA" SOBRE CRITERIOS DE GESTIÓN DE LAS LISTAS DE PERSONAL COLABORADOR DE TRIBUNALES DE SELECCIÓN DEL IAAP "ADOLFO POSADA"**

El Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, contempla en sus artículos 14 y 16 la figura del personal colaborador de los Tribunales de Selección, atribuyéndole funciones de apoyo relativas a vigilancia de aulas de examen y de transporte y custodia del material necesario para la realización de las pruebas.

El Decreto 25/2015, de 8 de abril, regula las colaboraciones de carácter no permanente en las actividades organizadas por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", configurando al personal colaborador de apoyo a quienes facilitan apoyo general a los tribunales y realiza labores de vigilancia durante el desarrollo de las pruebas selectivas en aquellos procesos en los que, por el número de aspirantes, sea necesaria su participación.

La necesaria agilidad en la tramitación de las colaboraciones con los Tribunales de Selección para conseguir una gestión más eficaz de las listas y la necesidad de facilitar la incorporación de los colaboradores a las listas de responsables de aula justifica la aprobación de la presente instrucción.

Es, pues, objeto y finalidad de la presente instrucción el establecimiento del marco de funcionamiento de la actividad de colaboración con los Tribunales de Selección que habrá de prestarse por el personal de la Administración del Principado de Asturias de forma voluntaria y remunerada, sin que esta regulación suponga el nacimiento de derechos subjetivos distintos al de la posibilidad de participar como personal colaborador, en la medida y de acuerdo a las condiciones que en esta Instrucción se establecen y todo ello dentro del contexto de una política de mayor transparencia y publicidad.

**PRIMERO.- Objeto.**

La presente Instrucción tiene por objeto la determinación de las reglas y condiciones que regulan la posibilidad de incorporación voluntaria del personal fijo de plantilla del Principado de Asturias a las bolsas de disponibilidad para la participación como personal colaborador de los Tribunales de Selección en todas aquellas pruebas de este carácter que se organicen por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

**SEGUNDO.- Modalidades de colaboración y requisitos de desempeño para las mismas.**

1. Las modalidades de colaboración, para las que se establecerán bolsas de disponibilidad separadas y con diferentes requisitos de participación, serán las siguientes:

- a) Responsable de aula.
- b) Colaborador.

2. Los requisitos exigidos para la incorporación a las bolsas de disponibilidad de personal colaborador serán los que a continuación se relacionan:

a) Responsable de aula:

1. Ostentar la condición de funcionario de carrera, personal laboral fijo o personal estatutario fijo de la Administración del Principado de Asturias o de los Organismos Públicos de ella dependientes.
2. Estar encuadrado en cualquiera de los Grupos de clasificación funcional, o de otras agrupaciones profesionales equivalentes para personal estatutario y laboral fijo, y estar en situación de servicio activo en el cuerpo, escala o categoría a la que pertenece.
3. Haber participado efectivamente como personal colaborador en procesos selectivos organizados por el IAAP un mínimo de 5 veces, o un mínimo de 3 veces en los últimos dos años y haber participado en el curso de preparación para responsables de aula.

b) Colaborador:

1. Ostentar la condición de funcionario de carrera, personal laboral fijo o personal estatutario fijo de la Administración del Principado de Asturias o de los Organismos Públicos de ella dependientes.
2. Estar encuadrado en cualquiera de los Grupos de clasificación funcional, o de otras agrupaciones profesionales equivalentes para personal estatutario y laboral fijo, y estar en situación de servicio activo en el cuerpo, escala o categoría a la que pertenece.

### **TERCERO.- Bolsas de disponibilidad**

1. Al objeto de gestionar la participación del personal colaborador de los Tribunales de Selección, se establecen dos bolsas, diferenciadas para cada una de las modalidades de colaboración reguladas en el apartado segundo.
2. Solo podrá ser solicitada la inscripción en una de las bolsas de disponibilidad.
3. La solicitud de incorporación a las bolsas se realizará mediante la utilización del servicio electrónico, accesible desde la página web del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".
4. El plazo de inscripción para cualquiera de las bolsas de disponibilidad permanecerá abierto desde el primer día hábil y hasta el último día, también hábil, del mes de febrero y del mes de junio de cada año.
5. Concluido el plazo de inscripción, se procederá a la actualización de las mismas de acuerdo con los criterios indicados en el apartado siguiente.

#### **CUARTO.- Organización de las bolsas de disponibilidad y llamamiento**

1. Las bolsas de disponibilidad se organizarán, a efectos del orden de llamamiento de las personas que hayan de participar en actividades de colaboración, con arreglo a los siguientes criterios, de aplicación sucesiva:

- a) Fecha de la última colaboración (de más antigua a más reciente).
- b) Menor número de colaboraciones realizadas.
- c) Orden alfabético.
- d) Mayor antigüedad reconocida.

En caso que resulte imposible su localización, así como su no confirmación en el plazo y forma establecidos para ello, el llamamiento proseguirá al siguiente de la lista respetándose en todo caso el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.

2. La solicitud de inscripción en las bolsas reguladas en la presente Instrucción es voluntaria y supone el compromiso por parte de quienes la formulen de acudir a los llamamientos que se efectúen, salvo los casos siguientes:

- a) Necesidades de servicio, que se justificará mediante escrito del superior jerárquico de la persona interesada.
- b) Baja laboral, que se justificará mediante la correspondiente acreditación de la misma.
- c) Razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y apreciadas por el IAAP.

3. La renuncia al llamamiento que responda a las causas anteriores, tendrá como efecto, exclusivamente, el que se requiera para cubrir el servicio a la persona inmediatamente siguiente de la lista.

4. Cuando la renuncia al llamamiento tenga causas diferentes a las anteriores, producirá como efecto el desplazamiento de la persona al último lugar de la lista a efectos de futuros llamamientos. Se entenderá que se renuncia al llamamiento cuando, en el plazo establecido, no se acepte de forma expresa la colaboración.

#### **QUINTO.- Penalizaciones en las bolsas de disponibilidad**

Será penalizado en las bolsas de disponibilidad el personal colaborador que incurra en los siguientes comportamientos:

- a) Falta de puntualidad el día de celebración de la prueba selectiva. Conlleva una penalización de una colaboración.
- b) No asistencia, una vez confirmada ésta, a la reunión previa obligatoria, siempre que no responda a causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública. Conlleva una penalización de dos colaboraciones.
- c) No asistencia, una vez confirmada ésta, a la prueba selectiva, siempre que no responda a causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública. Conlleva una penalización de cuatro colaboraciones.

d) Actitud o comportamiento que incida de forma gravemente negativa en el adecuado discurrir de las pruebas. Conlleva una penalización de seis colaboraciones.

**SEXO.- Remuneración.**

La realización de la función colaboradora será remunerada en la cuantía que anualmente se determine en el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fijen las cuantías de las retribuciones para el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

Asimismo, cuando para la realización de la función colaboradora, se exija la asistencia a reunión previa obligatoria, ésta será remunerada en concepto de asistencia por colaboración en la cuantía que se determine en el Acuerdo señalado en el párrafo anterior, quedando esta remuneración supeditada, en todo caso, a la asistencia el día de celebración de la prueba selectiva.

**SÉPTIMO.- Publicidad.**

Las personas inscritas en las bolsas de disponibilidad podrán consultar el estado de las mismas a través de la página web del Instituto Asturiano de Administración Pública.

EL DIRECTOR DEL IAAP "ADOLFO POSADA"  
Por suplicencia, el Viceconsejero de Administraciones Públicas  
(Resolución de 29-05-2017. BOPA 21-06-2017)



Fdo.: Alvaro Álvarez García.